

## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Ante la situación que estamos padeciendo por la pandemia del COVID-19 y a la vista de las necesidades que a corto plazo pudieran ser necesarias para atender a las personas más vulnerables de nuestra ciudad, se hace necesario planificar cuantas actuaciones puedan ser necesarias para atender esta situación.

El Ayuntamiento, pensando en las personas más vulnerables de nuestra sociedad, reactiva los mecanismos necesarios para que puedan ser amparadas y para que tengan cubiertas sus necesidades básicas, en especial la atención a la demanda de alimentación para familias vulnerables y con menores en riesgo.

En este sentido, desde el día de ayer se ha habilitado en el Vivero Municipal de Empresas "ANDANA", situado en el Polígono El Portal, y de manera excepcional, dos naves industriales destinadas temporalmente como Centro Operativo para la recepción y futura distribución de alimentos y donaciones de material para cubrir necesidades (CORDA), así como la sala de uso polivalente, situada en la planta baja del edificio de oficinas del propio vivero, siendo necesario la regulación de su funcionamiento.

Por todo lo anterior, en uso de las facultades que me confiere el artículo 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 18 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con las facultades que me ha sido otorgadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2020,

### RESUELVO:

**Primero.-** Se declaran las Naves 2 y 3 del Vivero de empresas "ANDANA", así como la sala polivalente ubicada en la planta baja del edificio de oficinas, como Centro Operativo para la recepción y distribución de alimentos y donaciones de material para cubrir necesidades (CORDA).



**Segundo.-** La recepción de donaciones y su distribución deberá cumplir con la normativa sanitaria y de salubridad, así como con las obligaciones impuestas y recomendaciones de la autoridad sanitaria.

**Tercero.-** La canalización de la distribución de los alimentos y donaciones que se reciban en el CORDA a quienes lo necesiten, se efectuará a través de las Entidades de Voluntariado inscritas en el Registro de Entidades de Voluntariado de Andalucía, reguladas en el Decreto 3/2007, de 9 de enero, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y el seguro de las personas voluntarias, en relación con la Ley 7/2001, de 12 de julio, relativos al Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y al Seguro de las Personas Voluntarias.

**Cuarto.-** La gestión y funcionamiento del CORDA queda asignado a la Delegación de Igualdad, Políticas de Juventud e Infancia, Diversidad, Vivienda y Coordinación de Distritos, en coordinación con la Delegación de Acción Social y Mayores

En Jerez de la Frontera, en la fecha abajo indicada

LA ALCALDESA  
M<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Díaz

	Código Cifrado de Verificación: HZ24H0Z141D0QY5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	05/11/2020
 HZ24H0Z141D0QY5			